



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 04 FEB. 2021

Ref. Proceso de restitución de inmueble arrendado No. 2020 -00140
Demandante: Manuel Hernando Garzón Bernal
Demandados: Vidal Antonio Escobar Castro y otras

Subsanada la anterior demanda, y cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 ibídem, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por MANUEL HERNANDO GARZÓN BERNAL en contra de VIDAL ANTONIO ESCOBAR CASTRO, ROSA HERLINDA FANDIÑO ESCOBAR, BENEDICTO FANDIÑO AGUILAR y LUIS ERNESTO GARCÍA PINZÓN.

SEGUNDO: Tramítese el presente proceso por el procedimiento establecido, a la que se le dará el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso y demás normas aplicables.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído a los demandados en los términos establecidos por los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, ORDENA el emplazamiento del demandado BENEDICTO FANDIÑO AGUILAR.

Por secretaría, procédase a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a la persona anteriormente mencionada.

QUINTO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este proveído se haga.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

SEXO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P., previamente a decretar las cautelas solicitadas, por la parte actora préstese caución por la suma de \$2.800.000.00

SÉPTIMO: Se reconoce a la Dra. LILIA JUDITH GONZÁLEZ NEME como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO -

Pacho, 05 FEB 2021

El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en Estado No. 03-2021
de esta

El Secretario

